

Decreto N° 5842, que otorga, como homenaje póstumo, la medalla de “Constanza” a varios Oficiales y Alistados del Ejército Nacional y de la Aviación Militar Dominicana, fallecidos.
G. O. N° 8481, del 21 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5842

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de “Luperón”, “Constanza”, “Maimón” y “Estero Hondo”, con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

CONSIDERANDO: Que esas condecoraciones deben también otorgarse póstumamente a aquellos valientes soldados que heroicamente perecieron en el cumplimiento de su deber frente al enemigo en las operaciones de Constanza, Maimón y Estero Hondo, e igualmente a quienes fallecieron posteriormente, luego de haberse distinguido por su lealtad y valor en las operaciones de destrucción y captura de los sediciosos que intentaron turbar la paz de la República;

VISTA la Ley N° 5176 del 24 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgar, como por el presente otorgo, como homenaje póstumo, la medalla de “Constanza”, en la categoría que le corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales y Alistados del Ejército Nacional fallecidos:

2do. Tte.	Sidney Rudy Suero Rosa
Sargento	Rogelio Olivier
Cabo	Arismendy Abréu Durán
Cabo	Maximiliano Cordero Mercado
Cabo	Severo Chávez y Chávez
Cabo	Ernesto Moreta Carvajal
Cabo	Eleodoro Taveras Díaz
Raso	Mario Ernesto Santos Mena

Raso	Felix María Henríquez Ventura
Raso	Samuel Richardson Brito
Raso	Luis Antonio Pérez Castro
Raso	Aníbal Marte Tissol
Raso	Carlos Montilla Reyes
Raso	Gregorio Espinal Figuerero
Raso	Manuel Ventura Núñez Castillo
Raso	Cristino Martínez Peña
Raso	Alfonso de los Santos Amezquita
Raso	Wenceslao Encarnación Paniagua
Raso	Antonio Remigio Díaz Durán
Raso	Faustino Figueroa Feliz
Raso	José M. Angeles Santos
Raso	Alberto Ortiz Quezada
Raso	Raúl Wagner Encarnación
Raso	César Alcántara Familia
Raso	José del Carmen María Restituyo
Raso	Mélido Ernesto Tobal Rodríguez

Art. 2.—Otorgar, como por el presente otorgo, con homenaje póstumo, la medalla de “Constanza”, en la categoría que les corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales y Alistados de la Aviación Militar Dominicana fallecidos:

Capitán Piloto	Juan José Vicioso Contín
Capitán Piloto	Julio Alberto Polanco Gutiérrez
1er. Tte. Piloto	Miguel Joaquín Faña Nolasco
Cadete	Fernando Guillermo Socías Ramírez
Sargento	Ramón A. Caro Bibieca
Raso	Otilio Pérez Rodríguez
Raso	Elermo Mora Terrero
Raso	Victor Peña Paulino
Raso	José Isidro Lora Rosario
Raso	Juan Antonio Paulino Payans

Art. 3.—Dichas medallas y sus diplomas serán entregados a los parientes más cercanos de los militares a quienes se rinde este póstumo homenaje, o a las personas que ellos designen.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5843, que otorga como homenaje póstumo la medalla de "Estero Hondo" a varios Oficiales y Alistados del Ejército Nacional y de la Aviación Militar Dominicana, fallecidos.
G. O. Nº 8485, del 25 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5843

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de "Luperón", "Constanza", "Maimón y "Estero Hondo", con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

CONSIDERANDO: Que esas condecoraciones deben también otorgarse póstumamente a aquellos valientes soldados que heroicamente perecieron en el cumplimiento de su deber frente al enemigo en las operaciones de Constanza, Maimón y Estero Hondo, e igualmente a quienes fallecieron posteriormente, luego de haberse distinguido por su lealtad y valor en las operaciones de destrucción y captura de los sediciosos que intentaron turbar la paz de la República;

VISTA la Ley Nº 5176 del 24 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgar, como por el presente otorgo, como homenaje póstumo, la medalla de "Estero Hondo", en la cuarta categoría, a los siguientes Alistados del Ejército Nacional, fallecidos: